

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Go-

biernos civiles como en los Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros;» pudiendo exigir los Ayuntamientos vascos y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico-administrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo

27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días; a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil, respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicarla, después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el «Boletín Oficial» y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 22 de Abril de 1935.—Manuel Portela.

Señor Director general de Administración.

RELACIÓN QUE SE CITA

- Provincia de Alicante.—Jávea, pesetas 5.000.
 Idem de Avila.—Candeleda, 5.000.
 Idem de Badajoz.—Fuente de Cantos, 6.000; Hornachos, 5.000; Telarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.
 Idem de Burgos.—Castrojeriz, 5.000; Villadiego, 5.000.
 Idem de Cáceres.—Zorita, 5.000.
 Idem de Ciudad Real.—Chillón, 5.000; Villanueva de la Fuente, 5.000.
 Idem de Córdoba.—Almedinilla, 5.000; Bélmez, 6.000; Villa del Río, 5.000.
 Idem de la Coruña.—Boimorto, 5.000; Coristanco, 6.000; Curtis, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; El Pino, 5.000.
 Idem de Cuenca.—Iniesta, 5.000.
 Idem de Granada.—Zújar, 5.000.
 Idem de Guadalajara.—Cifuentes, 3.000; Molina de Aragón, 5.000.

Idem de Huelva.—Puebla de Guzmán, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Idem de Lugo.—Ribas del Sil, 5.000.

Idem de Madrid.—Arganda, 5.000.

Idem de Orense.—El Bollo, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; Vereá, 5.000.

Idem de Oviedo.—Mieres, 9.500.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Hermigua, 5.000.

Idem de Teruel.—Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo.—El Carpio de Tajo, 5.000; Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; La Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Zaragoza.—Epila, 6.000.

1026

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Fernando Alonso Cuevas, procurador, a nombre de D. Alfredo Hervías Sánchez, vecino de Fuente de Cantos (Badajoz), ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que dejaron sin efecto el nombramiento hecho a favor del recurrente para el desempeño del cargo de intervisor de dicho Ayuntamiento.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Abril de 1935.—El presidente, Juan Muñoz.

1028

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre de D. Manuel Olavarrieta Liendo, D. Juan Llamas Liendo, D. Manuel Liendo Abascal, don Alfredo Arredondo Aguilera y D. Feliciano López Juberías, vecinos de Allendelagua, contra acuerdo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que declaró nulos otros, por los cuales se concedieron a los recurrentes determinadas parcelas de terreno, y por las que se abonaron las cantidades que en concepto de canon se les señaló.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 11 de Abril de 1935.—El presidente, Juan Muñoz.

1029

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Decretada la necesidad de la ocupación de los terrenos que, en término municipal de Comillas, han de ser expropiados con motivo de las obras de construcción de la travesía de Comillas, en la carretera de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera, y habiéndose notado que dicha expropiación afecta a terrenos propiedad de Gregoria San Juan, labrantío; Pedro de Póo, prado; Luisa San Juan,

labrado; Eduardo Benjumea, jardín; Banco de Santander, labrado, y Luis Cuevas, huerta, quienes no figuraban en la relación de propietarios del expediente, en virtud de lo preceptuado en la Ley de 20 de Mayo de 1932, he acordado invitar a los mencionados señores para que, dentro del plazo de ocho días, designen perito que les represente en el expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones legales, advirtiéndoles que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se entiende que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas D. Eduardo Marqués.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 29 de Abril de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 1054

Delegación Marítima de Pontevedra

DISTRITO DE VIGO

Relación nominal y filiada de los inscriptos del trozo de Vigo, alistados en el presente año de 1935 para el reemplazo de la Armada de 1936, con expresión de la fecha de nacimiento, naturales de la provincia de Santander, los cuales deben ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército:

Manuel Sainza Castro, hijo de Manuel y Teresa, natural de Santander; nació el día 18 de Abril de 1916.

Vigo, 7 de Abril de 1935.—(ilegible). 1056

Confederación Hidrográfica del Ebro

Elecciones de síndicos

Por acuerdo de la Comisión provisional de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, adoptado en su sesión de 25 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento provisional para la convocatoria y régimen de la Asamblea, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas, comunicada en 23 de Marzo último, esta Delegación del Gobierno hace pública la convocatoria a elecciones de síndicos que representen en la Asamblea de la Confederación a los diversos intereses a los que se reconoce esta representación en el Decreto de 19 de Febrero de 1934, desarrollado en el Reglamento de que se ha hecho mérito, publicado oportunamente en este «Boletín Oficial».

Los usuarios agrícolas de aguas públicas de la cuenca del Ebro se han agrupado, a estos efectos electorales, en las 22 zonas siguientes:

1.^a Ebro y afluentes por ambas márgenes, desde el origen hasta Conchas de Haro. Esta zona tendrá su capitalidad en Miranda de Ebro, y tiene derecho a la elección de un síndico.

2.^a Ebro, desde Conchas de Haro a Zaragoza, con su capitalidad en Tudela, que elegirá dos síndicos.

3.^a Ebro, desde Zaragoza a Fayón, con capitalidad en Pina de Ebro; elegirá un síndico.

4.^a Ebro y afluentes por ambas márgenes, desde Fayón al mar; su capitalidad es Tortosa, y elegirá un síndico.

5.^a Odrón, Ega y afluentes al Ebro por la margen izquierda, entre el Inglares y el Ega; su capitalidad es Estella, que elegirá un síndico.

6.^a Tirón, Najerilla, Iregua, Leza y afluentes intermedios al Ebro por la derecha; su capitalidad es Logroño; elegirá un síndico.

7.^a Cidacos y Alhama. Su capitalidad es Calahorra; elegirá un síndico.

8.^a Arga y sus afluentes. Su capitalidad es Pamplona; elegirá un síndico.

9.^a Aragón y sus afluentes, excepto el Arga. Su capitalidad es Tafalla; ésta elegirá un síndico.

10.^a Queiles y Huecha con sus afluentes. Su capitalidad es Tarazona; elegirá un síndico.

11.^a Arga y sus afluentes. Su capitalidad es Egea de los Caballeros; elegirá tres síndicos.

12.^a Jalón y sus afluentes, desde el origen hasta Calatayud. Su capitalidad es Calatayud; elegirá un síndico.

13.^a Jalón y sus afluentes, desde Calatayud al Ebro. Su capitalidad es La Almunia; elegirá un síndico.

14.^a Gállego y Huelva con sus afluentes. Su capitalidad es Zaragoza; elegirá un síndico.

15.^a Aguas y Martín con sus afluentes. Su capitalidad es Belchite; elegirá un síndico.

16.^a Guadalupe y sus afluentes. Su capitalidad es Alcañiz; elegirá un síndico.

17.^a Alcanadre y sus afluentes. Su capitalidad es Huesca; elegirá cinco síndicos.

18.^a Cinca y sus afluentes, excepto el Alcanadre. Su capitalidad es Barbastro; elegirá cuatro síndicos.

19.^a Noguera-Ribagorzana y sus afluentes. Su capitalidad es Benabarre; elegirá un síndico.

20.^a Noguera-Pallaresa y sus afluentes. Su capitalidad es Tremp; elegirá un síndico.

21.^a Segre y sus afluentes, excepto el Noguera-Pallaresa, desde el origen hasta Artesa de Segre. Su capitalidad es Seo de Urgel; elegirá dos síndicos.

22.^a Segre y sus afluentes, excepto el Noguera-Ribagorzana, desde Artesa de Segre al Ebro. Su capitalidad es Lérida; elegirá tres síndicos.

Para la designación de estos síndicos y sus respectivos suplentes se ha señalado la fecha de 9 de Junio de 1935, debiendo procederse con arreglo a las siguientes normas:

«Artículo 21. El día señalado para la votación, que ha de ser necesariamente en domingo, se constituirá en cada Casa Consistorial una Mesa electoral, presidida por el Alcalde, de la que formará parte el secretario de la Corporación municipal, el presidente de la Comunidad o Agrupación de Regantes más antigua de la localidad o quien le substituya reglamentariamente, si existiesen tales organismos, y los dos primeros contribuyentes por rústica.

Artículo 22. Ante esa Mesa, que funcionará de 9 a 12 de la mañana, depositarán sus sufragios los presidentes delegados de las Comunidades de Regantes legalmente constituidas y los particulares usuarios que por tener un aprovechamiento exclusivo están fuera de la Comunidad. Donde las Comunidades de Regantes no funcionen normalmente o esté en suspenso su representación, la elección se hará directamente por los usuarios.

El voto se consignará en una papeleta escrita, donde constará:

El nombre social de la Comunidad de Regantes o el nombre particular del que vota, si no pertenece a la Comunidad.

El nombre y apellidos del síndico a quien se elige. Y el número de hectáreas regadas que representa la entidad o el particular votante.

Cuando un particular de los que tienen derecho a concurrir directamente a la elección de síndico tuviese voto en más de una zona, podrá conferir su representación para el ejercicio electoral en aquella zona en la que no compareciese personalmente.

Artículo 23. A las 12 de la mañana dará la Mesa por

terminada la elección y procederá a verificar el escrutinio.

Artículo 24. Del resultado de la elección se levantará un acta, que la firmarán los componentes de la Mesa, extendiéndola por duplicado. Un ejemplar quedará archivado en el Ayuntamiento y otro se remitirá, por correo, certificado, antes de las 24 horas siguientes, al representante de la Comisión reorganizadora de la Confederación en el Ayuntamiento de la cabeza de zona.

Artículo 25. Para que la designación de síndico sea valedera será necesario que recaiga en persona que reúna las condiciones siguientes:

Ser mayor de edad.

Saber leer y escribir.

Que sea propietario regante.

Artículo 26. En el jueves siguiente al día de la elección, se constituirá en la ciudad cabeza de cada zona la Mesa que ha de practicar las operaciones del escrutinio, integrada por un representante de la Comisión reorganizadora de la Confederación, el presidente de la Comunidad de Regantes más antigua y el secretario del Ayuntamiento. Del resultado de la práctica de aquellas operaciones se levantará acta, que, en unión de todos los documentos que sirvieron en la elección, se remitirá en el mismo día al delegado del Gobierno en la Confederación, archivándose un segundo ejemplar en las oficinas del Ayuntamiento.

En dicha acta, la Mesa hará constar la proclamación de los síndicos y suplentes elegidos.

También se harán constar las protestas que se formularon por quienes hubiesen obtenido votos en la elección.

Sin perjuicio del presente anuncio, la Confederación Hidrográfica del Ebro notificará directamente a los Ayuntamientos interesados esta convocatoria.

Zaragoza, 26 de Abril de 1935.—El delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Ernesto Montes. 1035

Recaudación de Contribuciones de la Hacienda

ZONA DE LA CAPITAL

Las contribuciones Territorial, Industrial e impuesto de Utilidades, correspondientes al actual trimestre (Abril, Mayo y Junio), se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Mayo, hasta el día 31 del mismo; también se hará la cobranza de las mismas contribuciones en los cuatro lugares anexos a la capital, en los días que a continuación se expresan: Cueto, 26 y 27; Monte, 26 y 28; Peñacastillo, 19 y 21, y San Román, 19 y 20, respectivamente, permaneciendo abierta la misma durante seis horas.

Los que no la satisfagan durante ese mes podrán hacerla del 1.º al 10 de Junio, sin recargo alguno, en la oficina recaudadora, calle del Puente, número 1, entresuelo.

Los que tampoco la satisfagan en ese segundo plazo podrán hacerlo del 20 al 30 de Junio, con el recargo de 10 por 100. Pasado el mes de Junio, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100, en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno.

Todo ello conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 13 de Diciembre de 1928.

Santander a 22 de Abril de 1935.—Amadeo Rivas.

1055

La cobranza de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y Patentes, correspondiente al actual trimestre, tendrá lugar en los Ayuntamientos de las respectivas zonas, en la forma siguiente:

ZONA DE CABUÉRNIGA

Tudanca: días 8 y 9 de Mayo; Polaciones: 10 y 11; Los Tojos: 13 y 14; Cabuérniga: 16, 17 y 18; Riente: 20 y 21; Mazcuerras: 22, 23 y 24; Cabezón de la Sal: 25, 26 y 27.

ZONA DE LAREDO CASTRO-URDIALES

Ampuero: días del 4 al 6 de Mayo; Castro Urdiales: 19 al 22; Colindres: 13 y 14; Guriezo: 6 al 9; Laredo: 13 al 15; Liendo: 1 y 2; Limpías 7 y 8; Villaverde de Trucíos: 4 y 5; Voto: del 9 al 11.

ZONA DE PIÉLAGOS

Astillero: días 20 y 21 de Mayo; Camargo: 16, 17 y 18; Piélagos: 22, 23, 24 y 25; Santa Cruz de Bezana: 12, 13 y 14; Villaescusa: 27, 28 y 29.

ZONA DE POTES

Cabezón de Liébana: días 7, 8, 9 y 10 de Mayo; Camaleño: 3, 4 y 5; C. Cillorigo: 16, 17 y 18; Potes: 1 y 2; Pesaguero: 21, 22 y 23; Tresviso 12 y 13; Vega de Liébana: 24, 25 y 26.

ZONA DE RAMALES

Arredondo: días 6 y 7 de Mayo; Ramales: 8 y 9; Rasines: 17 y 18; Ruesga: 1, 2 y 3; Soba: 11, 12 y 13.

ZONA DE REINOSA

Campóo de Yuso: días 11 y 12 de Mayo; Enmedio: 21, 22, 23 y 24; Hermandad de Campóo de Suso: 16 y 17; Las Rozas: 14 y 15; Pesquera: 4; Reinosa: 25, 26, 27, 28 y 29; Santiurde de Reinosa: 18; San Miguel de Aguayo: 19; Valdeolea: 2 y 3; Valdeprado del Río: 16 y 17; Valderredible: 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Alfoz de Lloredo: días 27, 28, 29 y 30 de Mayo; Comillas: 3 y 4; Herrerías: 22 y 23; Lamasón: 18 y 19; Peñarrubia: 16 y 17; Rionansa: 20 y 21; Ruiloba: 1 y 2; San Vicente de la Barquera: 24, 25 y 26; Valdálga: 11, 12, 13 y 14; Val de San Vicente: 8, 9 y 10; Udías: 6 y 7.

ZONA DE SANTOÑA

Argoños: días 2 y 3 de Mayo; Arnuero: 4 y 5; Bareyo, 8 y 9; Bárcena de Cicero: 6 y 7; Entrambasaguas: 15 y 16; Escalante: 10 y 11; Hazas en Cesto: 14 y 15; Liérganes: 2, 3 y 4; Marina de Cudeyo: 2, 3 y 4; Medio Cudeyo: 8, 9 y 10; Meruelo: 12 y 13; Miera: 17 y 18; Noja: 18 y 19; Penagos: 20, 21 y 22; Riotuerto: 11, 12 y 13; R. al Mar: 6 y 7; R. al Monte: 6 y 7; Santoña: 8, 9 y 10; Solórzano: 16 y 17.

ZONA DE TORRELAVEGA

Anievas: días 1 y 2 de Mayo; Arenas: 8, 9 y 10; Bárcena de Pie de Concha: 3 y 4; Cartes: 3 y 4; Cieza: 7, 8 y 9; Corrales de Buelna: 22, 23 y 24; Miengo: 16 y 17; Molledo: 5, 6 y 7; Suances: 18, 19 y 20; Polanco: 1 y 2; Reocín: 5, 6 y 7; San Felices de Buelna: 11, 12 y 13; Santillana: 8, 9 y 10; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14.

ZONA DE VILLACARRIEDO

Castañeda: días 13 y 14 de Mayo; Cayón: 6, 7 y 8; Corvera: 15, 16, 17 y 18; Luena: 16, 17 y 18; Puenteviesgo: 9, 10 y 11; San Pedro: 20, 21 y 22; Saro: 3 y 4; San Roque: 30 y 31; Santiurde: 9, 10 y 11; Selaya: 20, 21 y 22; Vega de Pas: 12, 13 y 14; Villacarriedo: 23, 24 y 25; Villafufre: 27, 28 y 29.

La cobranza en cada uno de los Ayuntamientos expre

sados estará abierta a los contribuyentes en los días señalados, durante seis horas diarias, y los que no satisfagan sus cuotas en las fechas expresadas, podrán hacerlo, sin recargo alguno, desde el día primero al diez del mes de Mayo próximo en la Oficina capitalidad de cada una de las zonas respectivas, las cuales permanecerán abiertas durante ocho horas diarias; transcurridos dichos plazos incurrirán en el apremio del 10 por 100 desde el día 20 al 30 del mismo mes de Junio, elevándose dicho recargo, sin notificación ni requerimiento alguno, al 20 por 100 el día primero de Julio próximo, y acto seguido, se procederá contra los bienes de los contribuyentes morosos.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se invita a satisfacer sus cuotas.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Riotuerto

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1935:

Ordinaria del día 2 de Enero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 4 de Enero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada la Corporación de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Acceder a la petición formulada por D.^a Florinda Gómez solicitándose tomen las oportunas notas para incluir en el próximo apéndice al amillaramiento un terreno de Propios que le ha sido concedido por la Hacienda.

Conceder a D.^a Regina Gómez Alonso autorización para construir una casa cabaña en el barrio de Ideopuerta y sitio del Escajal, y a D. Alfredo Aja Cantera para la apertura de un comercio de cereales en el barrio de La Cavada.

Proceder a la rectificación del padrón de pobres para la asistencia médico-farmacéutica.

Señalar el día once del actual, y hora de las once, para la formación del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Se aprueba la cuenta de recaudación del arbitrio sobre puestos públicos del Mercado de La Cavada en el trimestre anterior, presentada por el encargado de la cobranza.

Ordinaria del día 9 de Enero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 11 de Enero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Tomar en consideración el escrito presentado por don Cándido Canales Sañudo, firmado por dicho señor y otros vecinos del barrio de Ideopuerta, solicitando ayuda económica para arreglar y prolongar la carretera que se dirige a La Linde.

Quedar enterada de una circular del señor Alcalde de Torrelavega y peticiones que formula al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Comisión del Gobierno encargada de dictaminar el proyecto de bases para la nueva Ley Municipal, acordándose adherirse a estas peticiones por estimarlas de necesidad y justicia.

Se queda, así bien, enterada del escrito del señor delegado provincial de Trabajo, relativo al carnet de las empresas de espectáculos públicos.

Aprobar el plano de acotamiento de un terreno comunal al lado del cementerio municipal.

Comisionar al director de Obras para la formación de un estudio y presupuesto para la ejecución de las obras de reparación de la bajada al río de La Encina.

Satisfacer a D. Silverio Gómez Solano 24 pesetas por la captura y muerte de animales dañinos.

Ordinaria del día 16 de Enero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Extraordinaria del día 17 de Enero.—Organizar el homenaje proyectado a la maestra jubilada D.^a Sabina J. Higuera y contribuir con la cantidad de 155,60 pesetas.

Ordinaria del día 23 de Enero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 25 de Enero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Se queda enterada de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935 y de una circular del señor presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, relativa a la concesión gratuita de árboles frutales a los vecinos que lo soliciten dentro del plazo de 30 días, fijando los oportunos edictos.

Fijar en cinco pesetas el tipo medio del jornal de un bracero en la localidad a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el cuarto trimestre del ejercicio anterior, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial».

Conceder a D. Manuel Pérez Madrazo autorización para construir una casa cabaña en el barrio del Monte y sitio de Las Quimaduelas.

Satisfacer: a la Sociedad Anónima «La Electra Pasiéga», 825 pesetas por fluido eléctrico para el alumbrado público en el año de 1934, y 13,50 pesetas en la oficina Municipal, y que se reclame a D. Adolfo de Felipe el importe de consumo de luz instalada a su instancia frente a casa habitación y que se comprometió a satisfacer; al encargado del cementerio, 15 pesetas por jornales empleados en la apertura de zanjas y retirar escombros en los alrededores del cementerio; a «La Regeneración», 90,50 pesetas por impresos de quintas, y 51,40 pesetas por un anuncio de subasta insertado en el «Boletín Oficial» por el agente ejecutivo.

Quedar enterada de la circular del señor ingeniero del Distrito Forestal, relativa al plan forestal para el año de 1935-36, acordándose no formular petición alguna.

Ordinaria del día 30 de Enero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 1.^o de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Enero, la cuenta trimestral del cuarto trimestre de 1934 y la distribución de fondos del presente mes.

Designar a D. Atanasio Lombó Picado y D. Manuel Baldor Vega de médico y tallador, respectivamente, para que intervengan en las operaciones de reconocimiento y talla el día de la clasificación y declaración de soldados, y a D. Miguel Monte Cañizo y D. Leopoldo Picazarri Pérez en el concepto de testigos, como padres de mozos, en los

expedientes de prórroga de primera clase, y al concejal D. Valentín Uslé con el carácter de síndico.

Satisfacer: 100 pesetas de la cuota de socio de la Casa de la Montaña en Madrid; 100 pesetas, a D. Buenaventura Rodríguez Parets, como abogado consultor de este Ayuntamiento; 9 pesetas, a D. Miguel Monte Colina por la captura y muerte de animales dañinos, y adquirir un libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, abonando al depositario 150 pesetas para el reintegro correspondiente.

Ordinaria del día 6 de Febrero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Ordinaria del día 13 de Febrero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 15 de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Dar traslado al señor presidente de la Junta vecinal de Rucandio del escrito formulado por D.^a Virtudes Pozas Mier reclamando contra la posesión perturbada de un terreno radicante en dicho pueblo.

Conceder un terreno para sepultura en el cementerio municipal a D.^a Carmen Canales Madrazo.

Hacer saber al vecindario la petición de D. Leopoldo Canales Pérez solicitando un terreno en el sitio de Sierra Hermosa.

Emitir el informe que determina la R. O. de 26 de Septiembre de 1927 en las liquidaciones de expedientes de roturaciones arbitrarias que se remiten al señor delegado de Hacienda y enviar a la Junta vecinal de Rucandio los expedientes de terrenos enclavados en dicho pueblo.

Se acuerda subvencionar con 400 pesetas a los vecinos del barrio de Moncobe que, por prestación personal, están llevando a efecto la reparación de la carretera de La Linde.

Aprobar la rectificación del Padrón de habitantes y que se exponga al público por el tiempo reglamentario.

Satisfacer tres pesetas a D. Guillermo Monte por la captura de un animal dañino, y requerir a D.^a Clara Cerro para que retire los árboles que ha cortado en el sitio de Armol y que imposibilitan el tránsito.

Ordinaria del día 20 de Febrero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 22 de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Autorizar a D. Guillermo Monte Solórzano para abrir una entrada, por una de las paredes del cementerio, para el paso de materiales, con la obligación de volver a dejarla en el estado en que se halla.

Hacer saber al vecindario, a los efectos de reclamación, la petición formulada por D. Braulio Fernández Gutiérrez solicitando un terreno en el barrio de Moncobe y sitio del Coberón.

Se aprueba un presupuesto y condiciones para reparar el camino de bajada al río de Cobadal, en el sitio de la Encina, y ejecutar las obras mediante subasta y por el tipo de 188,25 pesetas.

Comisionar a los concejales señores Serna y Herrera para el señalamiento de puestos en el mercado de La Cavada.

Satisfacer 18 pesetas a D. Silverio Gómez Solano por la captura y muerte de animales dañinos.

Extraordinaria del día 22 de Febrero.—Se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1935 en la forma siguiente: Cargo, 57.485,47 pesetas. Data, 49.557,71

pesetas. Existencia en 31 de Diciembre de 1934, que pasa al ejercicio de 1935, 7.927,76 pesetas.

Ordinaria del día 27 de Febrero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 1 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Febrero y la distribución de fondos del presente mes.

Designar a los concejales Sres. Maza y Uslé para que comprueben los hechos expuestos por D.^a Irene Canales, al oponerse a que se conceda un terreno a D. Braulio Fernández, y a los Sres. Serna y Herrera para los formulados por D. Marcos Ruiz y D. José Gutiérrez Cobo, oponiéndose también a que se le conceda un terreno a don Leopoldo Canales Pérez.

Se autoriza al señor presidente para que perciba en la Depositaria de Hacienda la cantidad que a este Ayuntamiento corresponde en el segundo semestre de 1934 por la Patente nacional de Circulación de automóviles.

Conceder a D. Juan Cerro Arronte permiso para abrir una puerta de servicio a una finca de su propiedad por la carretera del Adoquín, en el barrio de Arriba.

Quedar enterada de lo que corresponde satisfacer en el año actual por gastos de justicia y sueldo del médico forense.

Comisionar al secretario para la identificación del mozo Víctor Gómez Aja ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Satisfacer 22 pesetas a D. Felipe Lombó por arreglo de diferenciales del Matadero municipal.

Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras de reparación del camino que baja al río de La Encina.

Extraordinaria del día 4 de Marzo.—Solicitar del Gobierno el reconocimiento de los derechos que asisten a este Municipio por la tradicionalidad del mercado dominical de La Cavada y autorización para continuar celebrándole en domingo, tramitando al efecto el expediente oportuno, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 30 de Enero último.

Ordinaria del día 6 de Marzo.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 8 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Protestar por el acto vandálico de profanación de la tumba del marqués de Valdecilla y enviar telegramas en este sentido a los señores marqueses de Pelayo y Alcalde de Medio Cudeyo.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del concejal D. Angel Santiago, que asista el Ayuntamiento en pleno a la conducción del cadáver y funerales que se celebren por el eterno descanso de su alma y dedicarle una corona de flores naturales y levantar la sesión en señal de duelo.

Ordinaria del día 13 de Marzo.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 15 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Asociarse al acto de desagravio que proyecta la Comisión gestora de la Excm. Diputación Provincial por la

bárbara profanación de la tumba de D. Ramón Pelayo, marqués de Valdecilla, y que el señor presidente y concejales Sres. Serna y Herrera asistan en representación de este Ayuntamiento.

Satisfacer: 130,65 pesetas, al depositario para pago del seguro de accidentes del trabajo; 50 pesetas, a D. Jesús Alvarez Villa por conservación del ariete del Matadero, según contrato; 57,03 pesetas, al recaudador de contribuciones por la contribución territorial del primer trimestre; 7,50 pesetas, al alguacil por viajes extraordinarios, y 100 pesetas, a la señora viuda de Rebolledo por una corona de flores naturales dedicada al concejal fallecido D. Angel Santiago.

Quedar enterada del telegrama de gratitud de los marqueses de Pelayo por los testimonios de protesta de este Municipio por la profanación de la tumba del marqués de Valdecilla y de una carta de los sobrinos del concejal don Angel Santiago dando las gracias por el pésame que les envió este Ayuntamiento.

Conceder a D. Leopoldo Canales y D. Braulio Fernández dos parcelas de terreno, de conformidad con los informes emitidos por las Comisiones designadas a este efecto.

Estimar probada la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Hoz Pérez, padre del mozo Federico Hoz Arronte, del reemplazo de 1931.

Comisionar al concejal Sr. Serna para que forme un presupuesto del coste a que pueda ascender la reparación de la entrada a la fuente de Arronte y puente de madera de Fuentemolino, y adjudicar a D. Miguel Monte Cañizo las obras de reparación de la bajada al río de Cobadal, en el sitio de La Encina, por cantidad de 188,25 pesetas.

Ordinaria del día 20 de Marzo.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 22 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Se queda enterada de la circular del señor presidente de la Mancomunidad de Municipios, relativa al pago de de servicios sanitarios.

Satisfacer 75 pesetas por la suscripción del primer trimestre a la Enciclopedia Espasa-Calpe.

Quedar enterada de la circular del señor presidente de la Cámara Oficial Agrícola participando la constitución de esta Corporación y su designación de presidente, acordando se conteste correspondiendo a sus atentos ofrecimientos.

De conformidad con lo propuesto por el señor presidente de la Comisión Gestora provincial, y como testimonio de gratitud al Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla, se acuerda dar el nombre de este ilustre bienhechor a la calle que desde la carretera del Estado se dirige a la estación del f. c., y designar con el nombre de Avenida de Avenida de D. José del Valle Pedraja la carretera de la Iglesia, y, con el de D. José Gutiérrez Fernández la plaza del Mercado, también como testimonio de gratitud por los beneficios hechos a este Municipio.

Satisfacer seis pesetas a D. Fructuoso Solano por la captura y muerte de un animal dañino.

Nombrar a los concejales Sres. Maza y Ruiz para que deslinden el terreno concedido a D.^a Josefa Higuera Monte en el sitio de La Ladera.

Aprobar el expediente instruido por la Alcaldía para acreditar la tradicionalidad del mercado dominical de La Cavada y que, con la instancia oportuna, se remita al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Ordinaria del día 27 de Marzo.—No se celebró por no

haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 29 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Quedar enterada de haber sido devueltas por el señor ingeniero del Distrito Forestal las instancias formuladas por vecinos de este Ayuntamiento, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de Octubre de 1932, para que se tramiten con arreglo a la Orden del 30 de Enero último.

Se acuerda recibir las obras de reparación de la bajada al río de Cobadal, ejecutadas por D. Miguel Monte Cañizo, en el sitio de La Encina.

Satisfacer la renta de la casa que habitan los maestros del barrio de Arriba y la de los salones de las clases de niños y niñas de dicho barrio.

Requerir a D.^a María Gómez Madrazo, D.^a Josefa Cerro Maza y D. Amador Trueba para que dejen libres las carreteras que han cerrado y terrenos detentados en el sitio Cuesta de La Ladera.

Ríotuerto, 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Maza. El secretario, José Gutiérrez Revuelta. 1044

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Escobio Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Sr. D. Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes: de la una, y como demandante, D. Pedro Martínez y Martínez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Peñacastillo, y de la otra, como demandados, D. José de la Lastra Pérez, como acreedor, y D. Eusebio y D. Agapito Lastra García, y D. José y don Francisco Lastra Fernández, D. Fermín Lastra García, don Modesto Ruiz Lastra y D.^a Petra, D.^a Crisanta, D. Salustiano y D. Manuel Zamanillo Lastra, como cesiones de parte del crédito, sus herederos, causahabiente y representantes de los mismos o personas que tengan o pueden tener interés con la pretensión deducida, todos de ignorado paradero y en rebeldía en estos autos, en los cuales es parte el Ministerio fiscal, sobre cancelación de asientos de inscripciones en el Registro de la Propiedad de Santander.

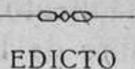
Fallo: Que, estimando la demanda de estos autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y, en su consecuencia, declaro, así bien, prescriptas las anotaciones de hipoteca y cesión de crédito a que se contrae este juicio, y que han quedado relacionadas en el primer Resultado de esta resolución, decretándose, por tanto, la cancelación de los asientos de referidas inscripciones, obrantes en el Registro de la Propiedad de este partido, para lo cual se librará el correspondiente mandamiento, por duplicado, con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada, en cuanto a los demandados rebeldes, en cualquiera de las formas determinadas en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra.—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sen-

tencia por el señor juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Luis Escobio A.»

Y por vía de notificación a los demandados rebeldes, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Santander a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Escobio.



Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que luego se dirán ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Santoña a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, D. Julián del Campo Ayesta, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Treto, en concepto de gestor apoderado de la razón social «Hijos de Crisanto del Campo», bajo la dirección del letrado D. Anselmo Ortiz Dou, y como demandados, D. José Vázquez López, también mayor de edad, viudo, jornalero, labrador y vecino de Colindres, que litiga en concepto de pobre y a quien dirige el letrado D. José Cerecedo de la Maza; D. Vicente Uribarri Fresnedo, al comienzo del pleito, representado entonces por el procurador Herrería, bajo la dirección del letrado don Miguel Fernández, y actualmente contra sus herederos, en rebeldía, por haber fallecido aquél y no haberse personado éstos en el término señalado; D.^a Manuela Canales San Román, como los anteriores, mayor de edad, viuda, sin especial profesión y vecina de Bilbao, representada por el procurador D. Ambrosio Herrería Alonso, dirigido por el letrado D. Miguel A. Fernández García, y los demandados, en rebeldía, en representación de D.^a Nicasia San Román Torre, la herencia yacente de esta señora y los hijos de ella, D.^a Joaquina, D.^a Felicidad, D.^a Benigna y D. Valentín Canales San Román, asistidos, la primera, de su esposo, D. Paulino Pellejero, versando el litigio sobre pago de pesetas.

Fallo: Que, desestimando la excepción de falta de personalidad en el demandante, debo dar y doy lugar, en parte, a la demanda, condenando a la herencia yacente de D.^a Nicasia San Román Torre, en el supuesto de no hallarse adida o en la hipótesis de que estuviera aceptada por sus hijos D.^a Joaquina, D.^a Felicidad, D.^a Manuela, D. Benigno y D. Valentín Canales San Román, o por alguno de ellos, dícese a todos ellos o al que la hubiere aceptado, y, en tal hipótesis, a la D.^a Joaquina, asistida de su esposo, D. Paulino Pellejero, a que paguen a los demandantes, «Hijos de Crisanto del Campo», la cantidad de mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas que les adeudan, como derechohabientes de dicha señora, por precio de piensos que les fueron vendidos e intereses legales de mora de dicha suma, desde veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres hasta el completo pago.—Absuelvo libremente de la demanda a los otros demandados, D. José Vázquez López y D. Vicente Uribarri Fresnedo, así como, en representación de éste, a sus herederos o causahabientes. Impongo al demandante las costas causadas en este litigio a dicho D. Vicente Uribarri, sin hacer especial condena en cuanto a las demás del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en justicia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Mosquera Caramelo (rubricado).—Publicación. Dada y publicada la anterior sentencia por el señor juez de este partido de

Santoña, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, José Santamarina (rubricado).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación a todos los demandados, declarados rebeldes, doy el presente en Santoña a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Mosquera Caramelo.—Ante mí, José Santamarina.



El señor juez municipal del distrito del Este, D. Florencio V. Alonso Requejo, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Leandro Echevarría Matienzo, de 37 años de edad, comerciante, natural de Ampuero y de ignorado paradero, con el fin de que el día 17 del mes de Mayo próximo, a las once y media de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a prestar declaración, en concepto de denunciado, en un juicio verbal de faltas, seguido contra él por estafa, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 26 del mes de Abril de 1935.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1057

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en Secretaría, por plazo de quince días, las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934, a fin de que los habitantes del término puedan formular, por escrito, durante el plazo de exposición y ocho días después, los reparos y observaciones que tengan por conveniente.

Palacio municipal de Santander a 29 de Abril de 1935.
El Alcalde, Teodoro Gerez Méndez. 1058

Ayuntamiento de Ramales

Aprobados los apéndices de Rústica y Urbana y recuento de ganadería, que han de servir de base a los documentos cobratorios para el año de 1936, quedan dichos documentos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Ramales a 29 de Abril de 1935.—El Alcalde, Manuel Otero. 1071

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, serie G, números 43.876 y 77, comprensivos de diez acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y 75.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100, 1917, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de un tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 20 de Abril de 1935.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.